

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4608-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

**Asunto:** Informe jurídico respecto al Proyecto de Ordenanza Metropolitana que respecto a las tasas retributivas por servicios técnicos y administrativos relacionados con la regularización, seguimiento y control ambiental.

Señor Abogado  
Pablo Antonio Santillan Paredes  
**Secretario General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6023-O, de 07 de noviembre de 2022, por medio del cual, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitió la Resolución No. 011-CPF-2022 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, emitida en la reinstalación de la sesión ordinaria de 02 de noviembre de 2022, en la cual trató, entre otros aspectos, la "(...) *Continuación del tratamiento del proyecto de 'ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA LA LÍNEA SÉPTIMA DE LA TABLA DEL ARTÍCULO 1646 DE CAPÍTULO XX DE LAS TASAS RETRIBUTIVAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL, TÍTULO IV DE LAS TASAS' LIBRO III.5 PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN, LIBRO III. DEL EJE ECONÓMICO DEL CÓDIGO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (...).*" y, en la cual además se resolvió: "(...) *que la Secretaría de Ambiente remita el texto final del proyecto (...); y que en el plazo de cinco (5) días, la Procuraduría Metropolitana, Dirección Metropolitana Tributaria; y, Dirección Metropolitana Financiera, remitan los informes correspondientes respecto al proyecto de ordenanza en referencia. (...)*"; al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

## 1. COMPETENCIA

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir el presente informe jurídico, en función de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano conforme Oficio No. 00028/SV, de 11 de noviembre de 2022, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 número 1 del Código Orgánico Administrativo, además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

## 2. ANTECEDENTES

El 08 de diciembre de 2021, la Corte Constitucional emitió la Sentencia No. 121-20-IN/21 que, en la parte pertinente resolvió:

- 1. Aceptar la acción pública de inconstitucionalidad No. 121-20-IN.*
- 2. Declarar la inconstitucionalidad con efectos diferidos de la fila séptima del artículo III. 5.309 del capítulo XX denominado de las Tasas Retributivas por Servicios Técnicos y Administrativos Relacionados con la Regularización, Seguimiento y Control Ambiental, sección V a partir de la finalización del ejercicio fiscal 2022.*
- 3. Ordenar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Distrito Metropolitano de Quito que, en el evento de que expida normativa en sustitución de las normas declaradas inconstitucionales, esta guarde estricta observancia de los parámetros establecidos en la presente sentencia.* (Lo resaltado nos corresponde).

Con Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0931-OF, de 08 de junio de 2022, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, comunica a la Secretaría General del Concejo Metropolitano que, en ejercicio de la facultad privativa establecida en la letra e) del artículo 90 del COOTAD, en concordancia con los artículos 12 y 13 de la

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4608-O

Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

Resolución C 074, de 08 de marzo de 2016, asume la iniciativa legislativa de la *"Ordenanza Metropolitana que sustituye el Capítulo XX De Las Tasas Retributivas por Servicios Técnicos y Administrativos Relacionados con la Regularización, Seguimiento y Control Ambiental."*; y, solicita se realice la verificación de los requisitos de ley y se comunique su contenido a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.

Según Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3211-O, de 09 de junio de 2022, la Secretaría General del Concejo Metropolitano ha realizado la verificación de los requisitos formales previstos en el régimen jurídico aplicable, con el objeto de que se continúe con el procesamiento del proyecto de ordenanza, en cumplimiento a lo establecido en la letra a) del artículo 13 de la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, de 08 de marzo de 2016.

El 08 de noviembre de 2022, conforme Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-2034-O, la Secretaría de Ambiente indica que en atención a la Resolución No. 011-CPF-2022 emitida en la reinstalación de la sesión ordinaria realizada el 02 de noviembre de 2022 de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, Eje de la Gobernabilidad e Institucionalidad y de acuerdo a las recomendaciones de la mesa de trabajo del 07 de noviembre del 2022, adjunta los siguientes documentos:

- *"Proyecto de Ordenanza Metropolitana que Sustituye la línea séptima de la tabla del Artículo 1646 Del Capítulo XX De las tasas retributivas por servicios técnicos y administrativos relacionados con la regularización, seguimiento y control ambiental y agrega el Capítulo XX.I, en el Título IV De las tasas, Libro III.5 Presupuesto, Finanzas y Tributación del Libro III Del Eje Económico del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito de La Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito 037-2022."*
- *Informe técnico-legal INF\_DGCA\_006\_2022 de sustento del Proyecto de Ordenanza Metropolitana del 07 de noviembre del 2022 y sus anexos".*

Por lo que, en función de los documentos citados y el proyecto de ordenanza enviado, se emite el presente informe jurídico en los siguientes términos:

### 3. ANÁLISIS

De acuerdo a la documentación remitida a esta Subprocuraduría se desprende que existe la iniciativa del Alcalde Metropolitano para el *"Proyecto de Ordenanza Metropolitana que Sustituye la línea séptima de la tabla del Artículo 1646 Del Capítulo XX De las tasas retributivas por servicios técnicos y administrativos relacionados con la regularización, seguimiento y control ambiental y agrega el Capítulo XX.I, en el Título IV De las tasas, Libro III.5 Presupuesto, Finanzas y Tributación del Libro III Del Eje Económico del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito de La Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito 037-2022"*, mismo que está siendo conocido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, Eje de la Gobernabilidad e Institucionalidad.

#### 3.1. Sobre la competencia:

El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)".*

Así mismo, el artículo 266 de la Norma Suprema determina: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias."*

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4608-O**

**Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022**

*En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”.*

Por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina en su artículo 87, letra a) que, al Concejo Metropolitano le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones. En concordancia con ello, el artículo 90 del mismo cuerpo normativo reconoce en su letra e) que es facultad privativa del Alcalde Metropolitano, presentar proyectos de ordenanzas tributarias para crear, modificar, exonerar o suprimir tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.

En ese sentido, se evidencia la facultad del Concejo Metropolitano para que, en ejercicio de la facultad normativa conferida, emita ordenanzas metropolitanas y además reforme las ya existentes, basado en este caso, en el proyecto de ordenanza enviado por el Alcalde Metropolitano.

Por lo tanto, esta Subprocuraduría ha verificado que, en su estructura, el “*Proyecto de Ordenanza Metropolitana que Sustituye la línea séptima de la tabla del Artículo 1646 Del Capítulo XX De las tasas retributivas por servicios técnicos y administrativos relacionados con la regularización, seguimiento y control ambiental y agrega el Capítulo XX.I, en el Título IV De las tasas, Libro III.5 Presupuesto, Finanzas y Tributación del Libro III Del Eje Económico del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito de La Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito 037-2022*”, cumple con los aspectos contemplados en la normativa precedente; así como también, busca dar cumplimiento a las disposiciones de la sentencia No. 121-20-IN/21; sin embargo, es pertinente realizar algunas observaciones a su contenido, en lo que concierne al articulado propuesto.

#### **4. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS AL PROYECTO DE ORDENANZA**

Una vez revisado el proyecto de reforma de ordenanza, se ha procedido a analizar su contenido, respecto de lo cual se han derivado las siguientes observaciones:

##### **4.1. En la parte considerativa:**

En lo referente a las disposiciones citadas del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se han realizado ajustes de tal manera que sean literales en su contenido y además se insta a la eliminación de aquellas que no guardan concordancia con el texto del proyecto de ordenanza. En ese sentido, se sugiere la sustitución del artículo 57 del COOTAD, por el artículo 87 que alude a las competencias específicas del Concejo Metropolitano.

Se propone también la eliminación del considerando que hace referencia al artículo 136 del COOTAD, por cuanto su contenido citado se relaciona con las potestades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, siendo que, no resulta aplicable al caso.

Se sugiere, en la cita del artículo 172 del COOTAD, incluir la última parte que indica “(...) *La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.*”, ya que este texto trata expresamente sobre los parámetros que solicita la Corte Constitucional, sean aplicados en las tasas retributivas.

En la cita de la Resolución No. 005-CNC-2014, se recomienda incluir el Registro Oficial y fecha de su publicación; así como también, indicar el nombre completo de la misma.

Enfatizar que el Informe Técnico de Sustento Nro. INF\_DGCA\_006\_2022, emitido por la Secretaría de

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4608-O**

**Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022**

Ambiente, contiene las fundamentaciones técnicas y legales para la determinación de la tasa retributiva.

En la parte final, especificar el número 3 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano, de tal manera de indicar de hacer referencia a las atribuciones que facultan la emisión de la ordenanza.

#### **4.2. En la parte resolutive:**

En el artículo 2 se determina que la tasa retributiva se aplicará a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que estén sujetas a los procedimientos de regularización y control en materia de calidad ambiental; mientras que, en el artículo 5 se alude al sujeto pasivo que se encuentra sujeto a los procedimientos de regularización, seguimiento y control en materia de calidad ambiental; por lo que, es necesario que se establezca de manera concordante las fases del procedimiento al que aplica la tasa planteada y, en lo que corresponda, aclarar su redacción.

Con el propósito de garantizar el debido proceso, en el artículo 10 propuesto, se sugiere determinar la disposición o normativa a en la cual se establecen los términos o plazos para la subsanación de errores de acuerdo a la normativa ambiental, siendo esta el Reglamento al Código Orgánico del Ambiente.

#### **5. PRONUNCIAMIENTO**

En virtud del análisis precedente, se determina que conforme el artículo 87, letra a) del COOTAD es competencia del Concejo Metropolitano ejercer la facultad normativa; por lo que, se reconoce dentro de sus facultades, conocer y resolver respecto del *“Proyecto de Ordenanza Metropolitana que Sustituye la línea séptima de la tabla del Artículo 1646 Del Capítulo XX De las tasas retributivas por servicios técnicos y administrativos relacionados con la regularización, seguimiento y control ambiental y agrega el Capítulo XX.I, en el Título IV De las tasas, Libro III.5 Presupuesto, Finanzas y Tributación del Libro III Del Eje Económico del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito de La Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito 037-2022”*; en ese sentido, se evidencia que no existe impedimento legal para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en la Resolución No. C 074 de 08 de marzo de 2016.

Sin perjuicio de lo expuesto, esta Procuraduría Metropolitana realiza observaciones al proyecto de ordenanza, las cuales constituyen meras recomendaciones cuya pertinencia, oportunidad y conveniencia, corresponde determinar a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como, a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Willians Eduardo Saud Reich  
**SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL, SUBROGANTE**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -**  
**SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA**

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4608-O**

**Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022**

**Referencias:**

- GADDMQ-SGCM-2022-6023-O

**Anexos:**

- anexo\_1\_flujogramas.rar  
 - gca\_001\_2022proyectoOrdenanz.pdf  
 - gaddmq-am-2022-0931-of.pdf  
 - Calificación.pdf  
 - anexo\_3\_sustentos\_de\_los\_costos.pdf  
 - anexo\_3\_secretaria\_de\_ambiente.pdf  
 - anexo\_2\_cuantificación.pdf  
 - GADDMQ-SGCM-2022-5759-O.pdf  
 - GADDMQ-DC-AAAL-2022-0069-M.pdf  
 - ordenanza.docx  
 - informe\_técnico.pdf  
 - GADDMQ-SA-2022-1999-O.pdf  
 - anexo\_1.rar  
 - ordenanza\_tasas.docx  
 - GADDMQ-DC-MVCP-2022-0364-O.pdf  
 - resolución\_no\_011-cpf-2022.pdf  
 - Observaciones Procuraduría Metropolitana

**Copia:**

Señor Magíster  
 Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal  
**Procurador Metropolitano**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster  
 Marcelo Sánchez Montenegro  
**Subprocurador de Asesoría General**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -**  
**SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Sol Cárdenas Garzón	mc	PM-ASE	2022-11-11	
Aprobado por: Willians Eduardo Saud Reich	wsaud	PM-ASE	2022-11-14	

